



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 10 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, Y SUS MODIFICACIONES, TÍTULO III, CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIOS DEL "COMITÉ DE VIVIENDA VIOLETA PARRA 1", DE LA COMUNA DE SAN FABIÁN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 126 

CHILLÁN,

09 ABR. 2021

VISTO:

1. La Resolución Exenta N° 1.012, (V. y U.), de fecha 16.02.2017, mediante la cual se realiza el primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2017, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto, entre otros y fija la distribución de recursos;
2. Resolución Exenta N° 329, (V. y U.), de fecha 23.01.2018, que modifica Resolución Exenta N° 1.012, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, efectuado por Resolución Exenta N° 1.012, (V. y U.), de 2017;
3. Resolución Exenta N° 36, de fecha 24.01.2020, rectificadora por Resolución Exenta N° 77, de fecha 19.02.2020, ambas de SERVIU Región de Ñuble, que aprueba cambio de prestador de servicios de asistencia técnica, Programa Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Oficio N° 2457, de fecha 11.12.2020, de la Entidad Patrocinante Sociedad Calona y Calona Ltda., mediante el cual solicita un nuevo plazo de vigencia para certificados de subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, Título III, correspondientes a beneficiarios integrantes del "Comité de Vivienda Violeta Parra 1", código 135757, de la comuna de San Fabián;
5. Oficio Ordinario N° 222, de fecha 11.03.2021, del SERVIU Región de Ñuble, por el cual, se solicita a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia para 10 certificados de subsidio, PPPF Título III, del Comité mencionado precedentemente;
6. Memorandum N° 81, de fecha 18.03.2021, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual señalan que la vigencia de los certificados de subsidios expiró con fecha 13.02.2019, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
7. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.) de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Oficio citado en el visto 4) de la presente resolución, la Entidad Patrocinante Sociedad Calona y Calona Ltda., solicitó con fecha 11.12.2020, un nuevo plazo de vigencia para los certificados de subsidios correspondientes a beneficiarios integrantes del "Comité de Vivienda Violeta Parra 1", de la comuna de San Fabián.
- b) Que, mediante oficio señalado en el visto 5) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia a los subsidios regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondientes a 10 beneficiarios integrantes del "Comité de Vivienda Violeta Parra 1", de la comuna de San Fabián, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Solicitud Nueva Vigencia Subsidios PPPF, de fecha 04.01.2021, emitido por el Supervisor de SERVIU Región de Ñuble.
- c) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 22.02.2021, emitido por ejecutivo de la Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios, dependiente del Depto. Operaciones Habitacionales de SERVIU Región del Biobío, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

- d) Que, por Memorándum indicado en el visto 6), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago de los subsidios, no se realizó dentro de su vigencia, debido a un cambio de PSAT y Constructora.
- e) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio.
- f) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100% por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a los Subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, **correspondientes a 10 beneficiarios del "COMITÉ DE VIVIENDA VIOLETA PARRA 1", DE LA COMUNA DE SAN FABIÁN**, que se individualizan a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	FUENTES	CONTRERAS	RENÉ ANTONIO	6.230.533-9	HM3 N° SE7-2017-289158
2	GONZÁLEZ	CAMPOS	MARÍA LUZ	5.413.632-3	HM3 N° SE7-2017-289164
3	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	MAURICIO ENRIQUE	13.356.107-2	HM3 N° SE7-2017-289168
4	GONZÁLEZ	VALVERDE	PATRICIA DEL CARMEN	12.728.947-6	HM3 N° SE7-2017-289167
5	MIRANDA	ALMUNA	LUIS ALBERTO	5.939.512-2	HM3 N° SE7-2017-289157
6	ORELLANA	MUÑOZ	CECILIA INÉS	9.330.437-3	HM3 N° SE7-2017-289159
7	ROMERO	CASTILLO	DOMINGO ANTONIO	10.505.828-4	HM3 N° SE7-2017-289160
8	SÁNCHEZ	LILLO	EDUVINA DEL CARMEN	9.595.037-K	HM3 N° SE7-2017-289165
9	URIBE	ALFARO	MARCELA PATRICIA	12.547.637-6	HM3 N° SE7-2017-289163
10	URIBE	ALFARO	MARITZA ANGÉLICA	11.771.902-2	HM3 N° SE7-2017-289161

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN
 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
 Región de Ñuble



- Distribución:
- Entidad Patrocinante Sociedad Calona y Calona Ltda.
Rosas N° 676, Chillán, correo electrónico alcyone.ltda@gmail.com
 - DPH MINVU.
 - SERVIU Región de Ñuble.
 - Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
 - Archivo Sección Jurídica.
 - Transparencia activa.
 - Oficina de Partes
 - Int. N° 66

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE

BOLE KEILHOLD ZAPATA
ABOGADA
CJ. 15.172.881-2